



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° No 121-1 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA DORADA Y LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CUYO OBJETO ES LIMPIEZA DE IMBORNALES EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO LA DORADA.

Entre los suscritos a saber **WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.114.304** expedida en Samaná, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000363 de la Junta Directiva de enero 13 de 2020, inscrita el 16 de enero de 2020, bajo el número 00084286 del Libro IX, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte, y de la otra **CESAR ARTURO ALZATE MONTES** Alcalde Municipal de la Dorada, Caldas, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.283.764 expedida en Manizales Caldas, en su calidad de Alcalde Municipal, con acta de posesión N° 0026 de fecha 28 de Diciembre del 2019, de la Notaria Única del Circulo de La Dorada, quien obra en representación legal del Municipio de La Dorada, y para los mismos efectos se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1) Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** presta los servicios de acueducto y alcantarillado en el Municipio de la Dorada, Caldas y como tal es el encargado del mantenimiento de las redes para así garantizar una óptima prestación del servicio, con altos estándares de calidad. **2) Que es necesario realizar de manera conjunta entre el municipio de La Dorada y la Empresa Prestadora de Servicios Públicos de acueducto y alcantarillado la limpieza de sumideros, para mitigar las inundaciones producto de las lluvias. 3) Que se hace necesario y de manera urgente la limpieza de los imbornales de la zona urbana del municipio de La Dorada. 4) Que según estudio de necesidad de contratación de fecha 16 de febrero de 2021 suscrito por el Jefe del Dpto. Operación y Mantenimiento manifiesta que: "Es urgente la limpieza de los imbornales de la zona urbana de la ciudad de La Dorada, para control de inundaciones, producto de la escorrentía generada por las lluvias. Es conveniente, la ejecución de limpieza de sumideros objeto del Convenio, para evitar las inundaciones que se generan en varios sectores de la zona urbana de la ciudad de La Dorada en la época invernal. Es necesario la eliminación de basuras que son arrastradas hacia los sumideros, para eso se requiere la contratación de personal y contar con un sitio de disposición de estos residuos que eviten las inundaciones y mitigar el daño de los bienes de los habitantes del municipio de la Dorada, para lo cual se limpiaran 1320 aproximadamente. 5) que para tal fin es conveniente que el municipio de La Dorada y Empocaldas S.A. E.S.P acuerdan elaborar un convenio para la ejecución de la limpieza de imbornales en el área urbana de La Dorada mediante un aporte de \$ 49.375.784 mediante CDP N°512 de marzo 05 de 2021, y Empocaldas S.A. E.S.P aportará \$ 49.375.784 mediante CDP N° 391 de febrero 26 de 2021. 6) Que, para efectos de este Convenio, su ejecución y liquidación se regirá por la Ley 80 de 1993, inciso 1° del literal C numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el literal C del artículo 92**

 Carrera 23 No. 75 - 82 Manizales -Caldas

 PBX - (+57) (6) 8867080 NIT. 890.803.239-9

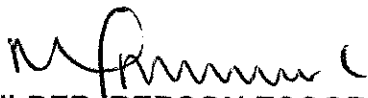
de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y todos los demás decretos reglamentario que las modifiquen o complementen. 7) Que por lo anteriormente expuesto se celebra el presente Convenio Interadministrativo de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: LIMPIEZA DE IMBORNALES EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO LA DORADA. CLAUSULA SEGUNDA A) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.** se obliga a: 1) Aportar la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$49.375.784), recursos que serán desembolsados en su totalidad una vez se firme el acta de inicio. 2) Constituir el respectivo registro presupuestal 3) Realizar el pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. 4) Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. 5) Realizar un Aporte representado en el costo de 4 operarios por 6 meses, dotación de herramientas y dotación de seguridad y salud en el trabajo. 6) Designar al administrador de la seccional de la Dorada como Supervisor del convenio al cual le corresponderá realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable. 7) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 8) Facilitar los medios siempre y cuando sea de su competencia, para que, en el menor tiempo posible, se tramiten las autorizaciones tales como: licencia de intervención de espacio público, licencia de construcción, aprobación del plan de manejo de tránsito y entre otras que sean necesarias para las obras objeto del presente convenio. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA DORADA:** 1) Aportar la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$49.375.784), recursos que serán desembolsados en su totalidad una vez se firme el acta de inicio. 2) Constituir el respectivo registro presupuestal. 3) Aperturar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos y/o aportes para darles el uso aquí convenido 4) Una vez suscrita el acta de liquidación, girar los rendimientos financieros generados por el aporte realizado. 5) El municipio de la Dorada aportará el costo de 4 operarios por 6 meses y en bienes y servicios el transporte y disposición final de los residuos generados por la actividad. 6) Designar un supervisor para que en conjunto con el administrador de la seccional de la Dorada realicen la supervisión del convenio al cual le corresponderá realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable. 7) El ejecutor del convenio será el municipio de la Dorada 8) El municipio de la Dorada deberá presentar los informes pertinentes respectivos al supervisor designado por EMPOCALDAS S.A E.S.P 9) Presentar al supervisor del convenio por parte de EMPOCALDAS informes trimestrales de avance de las labores 10) Adelantar todas las gestiones en aras de cumplir con objeto del presente convenio. **CLÁUSULA TERCERA. REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL.** De conformidad con el artículo 25, numeral 6 y 13 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO DE LA DORADA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 512 del 05 de Marzo de 2020 por un valor de \$49.375.784 y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 391 del 05 de Marzo de 2020 por un valor de \$49.375.784 Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el convenio **CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del presente convenio le corresponderá al Administrador Seccional La Dorada de **EMPOCALDAS S.A E.S.P** y el

Funcionario que el **MUNICIPIO DE LA DORADA** designe para tal fin, quienes constatarán el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, elaborarán y firmarán las actas de labores; informarán cualquier anomalía o demora en la ejecución del convenio; elaborarán y someterán a aprobación el acta final y tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1-** Realizar durante la ejecución del convenio la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **2-** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionadas con la ejecución del mismo. **3-** Liquidar el convenio de acuerdo a los términos estipulados. **4-** Mantener informado al Gerente de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y al Alcalde del **MUNICIPIO** de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **5-** Deberán constatar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. **6-** Las demás inherentes al objeto del presente convenio. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio de supervisores, no será necesario modificar el presente convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por cada una de las partes del presente convenio. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos legales podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo antes de su vencimiento en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario. **CLÁUSULA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de los supervisores designados, en la que conste tal evento y siempre teniendo en cuenta la normatividad aplicable. **PARÁGRAFO:** se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1980. **CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPREVISIÓN:** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento que en todo caso deberá realizarse antes del vencimiento del presente convenio. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del convenio a las nuevas situaciones que se presenten a efecto de

determinar la continuación del convenio o su terminación. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN:** Las partes no podrán ceder en todo o en parte los derechos que se deriven del presente convenio a una persona natural o jurídica, ni ceder un interés que afecte su cumplimiento, salvo autorización previa y escrita por parte del representante legal de las entidades involucradas en el presente convenio. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá cederse el presente convenio previa autorización escrita del representante legal de la entidad, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. INFORMES:** EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se obliga a presentar por escrito los informes de actividades e inversiones al supervisor del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA. AUTONOMIA:** EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el MUNICIPIO DE LA DORADA actuarán con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral. El Convenio en ningún momento causará el pago de prestaciones sociales y demás Derechos inherentes a la previsión social a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. o los dependientes de este. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EMPOCALDAS S.A. E.S.P. acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES:** EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: **A.** No podrá iniciar la ejecución del convenio mientras no se cumplan los requisitos de ejecución, **B.** Las prórrogas se acordarán por escrito. **C.** EMPOCALDAS S.A. E.S.P. solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del tiempo pactado en este documento o prórrogas que se suscriban. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por el cumplimiento del objeto contractual. **4.** Por causas legales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la liquidación del presente Convenio se hará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación, mediante acta que suscriban el Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el alcalde del MUNICIPIO. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a.** Copia del acta del cumplimiento del objeto convenido. **b.** Certificado de recibo a entera satisfacción de las obras por parte del MUNICIPIO. **c.** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se encuentra a paz y salvo por cualquier otro concepto relacionado con el objeto del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** El trámite de liquidación del Convenio se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación amigable, composición y transacción, de conformidad con los dispuestos en el artículo 68 ibidem, el cual fue compilado por el artículo 226 del Decreto 1818 de 1998. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento

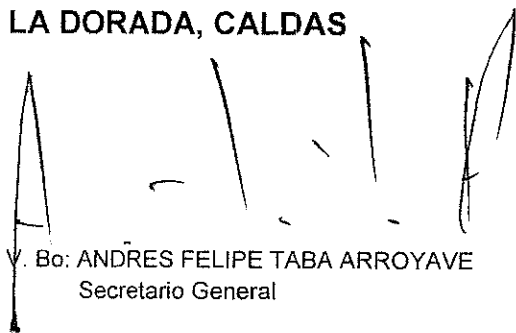
al suscribir este documento, que no se hallan incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudios y documentos previos. 2) El certificado de disponibilidad presupuestal. 3) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se considera perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. Para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio pertinente por las partes, el giro de los recursos o aporte a cargo del **MUNICIPIO** y de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P** y los registros presupuestales del presente convenio. **PARÁGRAFO:** El presente convenio, dada su naturaleza no requiere para su legalización de Convenio o Tratados de Libre Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Manizales, en la Carrera 23 No.75-82 Barrio Milán.

Para constancia se firma en Manizales, **10 MAR 2021**

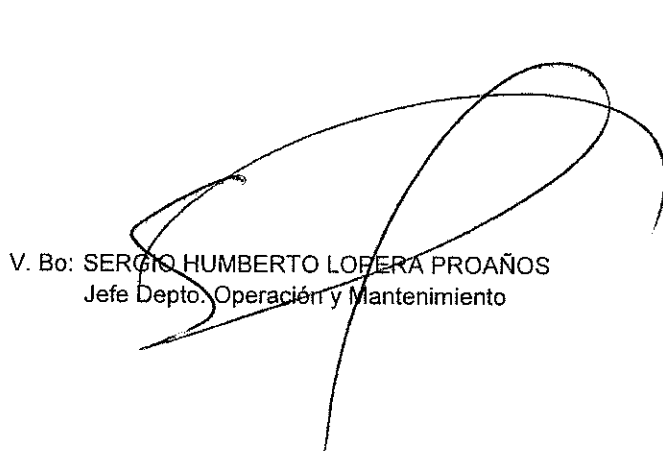


WILDER BERSON ESCOBAR ORTIZ
Representante Legal
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CESAR ARTURO ALZATE MONTES
Alcalde Municipal
LA DORADA, CALDAS



V. Bo: **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**
Secretario General



V. Bo: **SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS**
Jefe Depto. Operación y Mantenimiento


Elaboró: Valentina Angel Garcés.

